

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00544-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veintidós (22) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **CESAR ORLANDO PARDO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.391.439 y T.P. No. 155.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **EDITH BOLÍVAR DE GOMEZ**, según poder visto a folios 08 y 09 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **EDITH BOLÍVAR DE GÓMEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a)** Indique la dirección electrónica de los testigos formulados.
 - b)** Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
 - c)** Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez